

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. SERVICIOS DE:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

AUDITORÍA EXTERNA DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DEL PROYECTO TAEJO REDE (0068_REDTI_4_E) DENTRO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020 (POCTEP)

COFINANCIADO EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), APROBADO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 5 y 27)

Código/s CPV:

- 79212000-4 Auditoría Financiera;
- 79212000-3 Servicios de auditoría.

Categoría: 9 Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros

Código CNAE 69.2: Actividades de contabilidad, conservación de libros, auditoría y asesoría fiscal.:

El objeto del contrato es el servicio de auditoría externa para controlador de primer nivel del Proyecto 0068_REDTI_4_E, aprobado en el marco del Programa de Cooperación Transfronteriza (INTERREG VA ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020 POCTEP.

x NO

División en lotes: □ SI

Por la propia naturaleza del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría enormemente su correcta ejecución y disminuiría considerablemente la eficiencia en la ejecución de las tareas puesto que las verificaciones a efectuar abordarán los aspectos administrativos, financiero, técnico y físicos de unas mismas operaciones.

Obligación de subrogación de los contratos laborales	□SI	X	١	10
--	-----	---	---	----

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP □SI 🗓 NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Las tareas de auditor controlador de primer nivel, como responsable del control de los gastos realizados en el proyecto 0068_REDTI_4_E por el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación de Cáceres (Beneficiario Principal), permitirá garantizar que se han llevado a cabo las verificaciones establecidas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo de forma previa a la validación de gastos.

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS (Cláusulas 2, 22 y 24)

Órgano de Contratación:	Ilm. ^a S ^a Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Economía y Hacienda por resolución de 31 de julio de 2015
Dirección:	Plaza de Santa María, s/n Cáceres 10071
Oficina Contable:	LA0002660 Intervención
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
Unidad Tramitadora:	GE0014205 Programa REDTI

3. perfil de contratante (Cláusula 16)

https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1

4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO (Cláusulas 2,22 y 24)

Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

La técnica en administración de empresas adscrita al proyecto 0068_REDTI_4_E: Dª Susana Acedo Hernández, será responsable técnica del seguimiento y de la correcta ejecución del contrato.

5. VALOR ESTIMADO (Cláusula 6)

Valor estimado, 12.960,05 €

Método de cálculo aplicado:

En el cálculo del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta, conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, incluyéndose en el mismo las eventuales prórrogas del contrato que pudieran originarse, así como la totalidad de las modificaciones al alza que se pudieran prever.

Se fija por la aplicación de los honorarios o tarifas que rigen en el mercado y que oscilan entre el 0,34 % y el 0,64% del importe total del proyecto a verificar para la Diputación de Cáceres, de manera que en el caso del Proyecto 0068_REDTI_4_E (TAEJO REDE), que asciende a dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos sesenta euros con setenta y siete céntimos de euro (2.450.260,77 €), y aplicando el porcentaje más alto de los indicados, el precio podrá alcanzar como máximo, quince mil seiscientos ochenta y un euros con sesenta y siete céntimos de euro (15.681,67 €) IVA incluido.

El cálculo incluye los siguientes costes: personal, equipo técnico, dietas, desplazamientos, equipos informáticos y software, y todos los gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario.

Estos costes, incluyen entre otros, los siguientes conceptos:

- Costes salariales y de Seguridad Social.
- Desplazamientos y dietas.
- Comunicaciones: Comunicaciones de datos, teléfonos fijos y fax, teléfonos, móviles.
- Gastos de Oficina y Almacén: Alquileres, energía, limpieza y material de oficina.
- Informática: Consumibles y mantenimiento hardware y software.
- Amortizaciones.
- Consumibles y mantenimiento.
- Publicidad y propaganda.
- Mensajería.
- Otros impuestos del servicio.
- Seguro responsabilidad Civil.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN EL QUE SE AMPARA (Cláusulas 7,8 y 38)

Tipo de presupuesto: PLURIANUAL

Presupuesto (IVA 12.960,05

euros excluido)

Presupuesto base de licitación: euros, IVA Partida IVA: 2.721,61 €

incluido 15.681,66 €

Desglosado

- Costes laborales directos 5.405,64 € - Costes derivados de la explotación 3.042,37 € 3.676,12€ - Gastos generales de estructura

835,92 €

Aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Totales	Base imponible	I.V.A
2018	2018.04.4393.22706	6.878,30 €	5.684,55 €	1.193,75 €
2019	2019.04.4393.22706	8.803,36 €	7.275,50 €	1.527,86 €
		15.681,66 €	12.960,05€	2.721,61 €

- Margen o beneficio...

Sistema de determinación del presupuesto:

Honorarios o tarifas.

Posibilidad de aumentar el número de unidades hasta el 10% del precio □SI NO

7. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12)

No

8. RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 24)

Se presentará factura por cada una de las validaciones de gasto auditadas, ordenándose un pago mediante transferencia bancaria contra la presentación de la misma que deberá atender al R.D. 1619/2012 en materia de facturación, así como a la normativa vigente en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido, así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previamente conformada por la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

El pago a abonar para cada validación será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Importe total factura (IVA incluido) =
$$GC \times \frac{IL}{PA}$$

Donde:

GC: Importe del gasto realizado y pagado que se haya certificado por la Diputación de

Cáceres, Área de Desarrollo Local, y haya sido auditado por el controlador de primer nivel.

- IL: Importe de adjudicación (IVA INCLUIDO)
- PA: Presupuesto aprobado para el Beneficiario Principal en el proyecto 0068_REDTI_4_E (2.450.260,77 €)

Las facturas que se emitan, deberán contener obligatoriamente los siguientes datos de recepción, siendo automáticamente rechazadas todas aquellas facturas que no cumplan con los estándares especificados a continuación, en aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, publicada en el BOE el 28 de diciembre de 2013:

Órgano Gestor: L02000010 Diputación Provincial de Cáceres

Oficina Contable: LA0002660 Intervención Unidad Tramitadora: GE0014205 Programa REDTI

Plaza de Santa María, s/n

Cáceres 10071

El pago se realizará una vez realizados los trabajos de que consta la prestación de servicios contratada y una vez presentadas las facturas que se originen en función del gasto auditado, visadas y conformadas por el responsable del contrato.

Abonos a cuenta por actuaciones preparatorias, □ Sí 🔻 No procede

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIO	ÓN (Cláusulas 9, 10 y 37
------------------------------	--------------------------

con lo previsto en la ejecución del programa/proyecto.
ampliación del proyecto y sin perjuicio de las posibles reprogramaciones y/o prórrogas de acuerdo
del proyecto 30/06/2020. La presentación de la certificación final será antes del 30/06/2020 salvo
El plazo de ejecución será desde la formalización del contrato hasta el final de las actuaciones

Prorroga: X SI □ NO procede

Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato sin coste adicional, supeditada a la aprobación de la prórroga del proyecto por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo INTERREG VA España Portugal 2014-2020

Plazos parciales:

Sí, acompasados a las certificaciones.

Previa informe presentación de informes con motivo de las validaciones de gastos que se vayan auditando.

Lugar de ejecución:

El servicio objeto del contrato será realizado en el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación de Cáceres, así como en aquellos otros servicios y/o negociados donde se custodie la documentación objeto de verificación, así como a través de los medios electrónicos y telemáticos establecidos en la normativa de gestión del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza INTERREG VA España-Portugal 2014-2020CEIR Inovo de Trujillo y Valencia de Alcántara

10.	PROGRAMA DE TRABAJO	(Cláusula 3	5)
	I INCONAINA DE INABACO	(O luusulu	v,

	_	
Obligación de presentarlo:	SI X NO.	

11. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 15 y 17)				
Número de Expediente	61/2018		Tipo Contrato:	SERVICIOS
Tipo de ABIERT		\sim	Tramitación:	ORDINARIA
Procedimiento	SIMPLIF	_	Tramitación anticipada:	□SI NO
Forma de presentaci	ón de ofer		Electrónica	
Criterios de adjudicación:	Precio			
12. HABILITACIÓN I	EMPRESA	ARIAL (Cláus	ulas 13 y 22)	
Procede SI SI NO Para la ejecución de este contrato es imprescindible estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), conforme a los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas				
13. PÓLIZAS DE SE	GUROS (Cláusulas 22	? y 30)	
		Procede	⊠ Sí □ No	
Momento de entrega	de las póli	zas: Previa a	la adjudicación del	contrato.
14. FORMA PROPO	SICIONES	S (Cláusula 1	9)	
Sobre único o archivo	o electrón	ico de declara	ación responsable y	oferta
15. CRITERIOS DE	ADJUDIC	ACIÓN (Cláu	sulas 15 y 17)	
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio.				
	Puntuaci	$ \acute{o}n\left(\mathbf{P}\right) = 100 \text{ s} $	Oferta más baja (0 Oferta del licitado	$\frac{OMB)}{r(OL)}$
En caso de darse un empate entre dos o más empresas, se aplicarán los siguientes criterios de resolución del mismo:				
 1º) Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. 2º) Contar con medidas de igualdad de género y conciliación familiar en la empresa. 3º) Contar la empresa con medidas de responsabilidad social corporativa y de eficiencia energética. Si el empate se mantiene, la adjudicación se resolverá en última instancia por sorteo. 				
16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusula 17)				
Procede: x Sí	□ No			

Criterios: Parámetros que identifiquen una oferta sea considerada anormalmente baja 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. 17. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS **DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 19)** No procede 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 11) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 33) Exigencia de que los trabajos sean ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma X SI □ NO 20. SUBCONTRATACIÓN (Cláusulas 5 y 33) □SI X NO No se contempla la posibilidad de subcontratación por la propia naturaleza de las acciones, que deben ser llevadas por técnicos cualificados y con la debida acreditación, así como por garantizar en la mayor medida posible la confidencialidad de los datos a los que necesariamente tendrá acceso

el adjudicado.

Pago directo subcontratistas □Sí ☒ No
21. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)
□ Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP
No, ya que no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.
22. MODIFICACIONES (Cláusula 38)
□ Sí ⊠No
En el presente contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 205 de la LCSP
23. SUSPENSIÓN (Cláusula 39)
Según ley
24. PENALIDADES (Cláusulas 11, 27 31, 33, 36 y 37)
Por demora. Por incumplimiento parcial o defectuoso.
 ✓ Por cumplimiento defectuosos ✓ Por incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales ✓ Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
□ Incumplimiento de criterios de adjudicación.
□ Incumplimiento de obligaciones relativas a la subrogación.
☐ Incumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
☐ Incumplimiento condiciones subcontratación o de los pagos a subcontratistas o suministradores.
Penalidades: Se estará en lo establecido en los art. 192 y siguientes de la LCSP.
25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 40)
Son causas de resolución de este contrato las recogidas, con carácter general, en los artículos 211 y 313 de la LCSP
26. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusulas 45)
El plazo de garantía será de un año.

27. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Cláusula 16)

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de prestación de proposiciones.

28 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (Cláusulas 14 y 16)

- Solvencia:

1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior a 15.681.66 €

2. Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica se exigirá una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años (para garantizar un nivel adecuado de competencia de acuerdo con lo establecido en la ley), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se les requiere que los servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años, se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En todo caso se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Se entenderá por "contratos similares" aquellos que coincidan en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación.

Este medio de acreditar la solvencia técnica podrá sustituirse mediante la acreditación del personal técnico de que dispone el empresario para ejecutar el contrato, con sus titulaciones y experiencia profesional acreditada. Deberá acreditar que dispone de al menos un 'técnico y directivo" que hayan participado directamente en la ejecución de al menos tres contratos similares al que es objeto del que se licita, así como una unidad o servicio responsable del control de calidad de la actividad de la empresa. Se acreditará con copia de los contratos de auditoría de primer nivel en proyectos de cooperación europeos en los que se adjunte la adscripción a los mismos de ese personal.

29. GARA	NTÍA DEFINITIVA (Cláusula 21)
Procede	⊠ Sí □ No
5% del i	mporte de adjudicación del contrato

30. OBSERVACIONES.

30.1 Garantía del servicio.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

30.2 Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación de Cáceres, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectas en la ejecución del contrato. Son causas de resolución de este contrato las recogidas, con carácter general, en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

30.3 Datos de carácter personal y seguridad.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre Protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, teniendo en cuenta que deberá implantar medidas de protección de datos correspondientes al nivel medio según lo establecido en la normativa aplicable.

El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

La empresa se compromete a mantener la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años desde la finalización de la ejecución del contrato